

## CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento  
Único de Identidad número \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS  
DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se  
denominará " **INDES**", ó "**El Contratante**" autorizado para suscribir el presente Contrato, por una  
parte; y por la otra; **JORGE ALBERTO GONZALEZ CORDOVA**, de \_\_\_\_\_ años de edad ,  
\_\_\_\_\_, con /de domicilio/ del /Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_ y, con Número  
de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; quien en lo sucesivo se denominara "**El Contratista**", convenimos en suscribir el  
presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para apoyar trabajos de  
mantenimiento de instalaciones de INDES, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
**OBJETO:** El Trabajador se obliga a prestar sus servicios en áreas de Construcción y Reparación de  
las Instalaciones deportivas propiedad del INDES, desempeñándose como **Fontanero**. Además de  
las obligaciones que les impone el Código de Trabajo y Reglamento Interno tendrá como  
obligaciones propias de sus cargo, las siguientes: a) Realizar obras de fontanería en los proyectos  
donde este destacado; b) Apoyo en las demás obras de construcción donde este destacado.  
**SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del catorce de julio al  
diecisiete de septiembre del año dos mil dieciséis **TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en las diferentes instalaciones deportivas  
propiedad del INDES donde se les soliciten y requieran trabajos a realizar. **CUARTA: HORARIO  
DE TRABAJO:** El horario de la jornada ordinaria de trabajo será el siguiente de lunes a viernes  
desde las ocho horas a las diecisiete horas y los sábados de las ocho a las doce horas. **QUINTA:**

**MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que INDES, pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$). Y serán efectuados mediante pago directo con Fondos de Actividades Deportivas. B) CONDICIONES DE PAGO, El monto total del Contrato será cancelado por El INDES de forma mensual y de acuerdo a las condiciones siguientes: se le cancelara dos cuotas de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES, la primera el quince de agosto y la segunda al vencimiento del plazo. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el trabajador a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del trabajador con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del catorce de julio del año dos mil dieciséis. **NOVENA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. San Salvador, once de agosto del año dos mil dieciséis. ~~Entre-~~  
~~Línea: de Jerusalen vale.~~



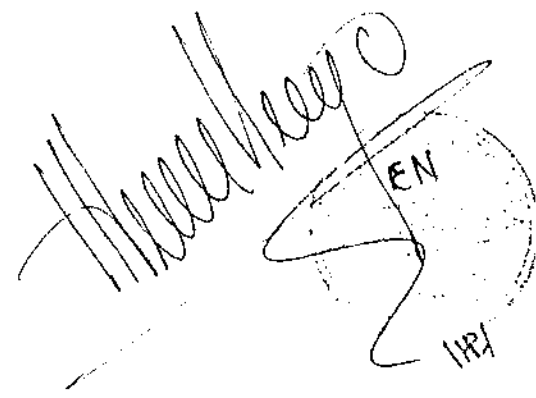
**JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA**

**PRESIDENTE DE INDES**



**JORGE ALBERTO GONZALEZ CORDOVA**

**TRABAJADOR**



EN

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature appears to be 'HUGO GABRIEL HERRERA'.

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince del día once de agosto del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de \_\_\_\_\_ años de edad, Profesor en \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, persona a quién conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número,

\_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

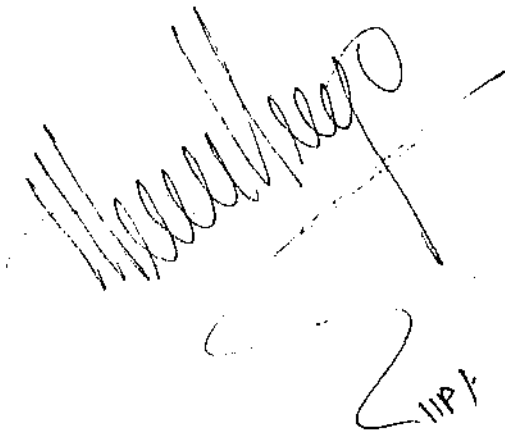
\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denominó El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte, **JORGE ALBERTO**

MUNICIPAL

**GONZALEZ CORDOVA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, con domicilio del Departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Numero de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede en el cual los comparecientes literalmente **MANIFIESTAN:** **PRIMERA: OBJETO:** El Trabajador se obliga a prestar sus servicios en áreas de Construcción y Reparación de las Instalaciones deportivas propiedad del INDES, desempeñándose como **Fontanero** Además de las obligaciones que les impone el Código de Trabajo y Reglamento Interno tendrá como obligaciones propias de sus cargo, las siguientes: a) Realizar obras de fontanería en los proyectos donde este destacado; b) Apoyo en las demás obras de construcción donde este destacado. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del catorce de julio al diecisiete de septiembre del año dos mil dieciséis **TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en las diferentes instalaciones deportivas propiedad del INDES donde se les soliciten y requieran trabajos a realizar. **CUARTA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de la jornada ordinaria de trabajo será el siguiente de lunes a viernes desde las ocho horas a las diecisiete horas y los sábados de las ocho a las doce horas. **QUINTA: MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que INDES, pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$), Y serán efectuados mediante pago directo con Fondos de Actividades Deportivas. B) CONDICIONES DE PAGO, El monto total del Contrato será cancelado por El INDES de forma mensual y de acuerdo a las condiciones siguientes: se le cancelara dos cuotas de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES, la primera el quince de agosto y la segunda al vencimiento del plazo. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera

Institucional de la Institución Contratante, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el trabajador a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del trabajador con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del catorce de julio del año dos mil dieciséis. **NOVENA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. San Salvador, once de agosto del año dos mil dieciséis. "" Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Sobrelínea : de Jerusalen-vale.

  
11P7